

SEPTIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Entre los compromisos asumidos por la Entidad beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

a.- La Entidad SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Sanidad Animal, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Sanidad Animal de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.

f.- A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada,

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- A fijar un tiempo de atención en su sede social para la recepción de los beneficiarios del Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas", así como, remitir de forma trimestral el listado de beneficiarios de dicho programa (Anexo D.2) al objeto de evitar duplicidades en la percepción de subvenciones de carácter público por parte de los servicios sociales y con las formalidades y requisitos previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexo que contiene el presente convenio.

l) A remitir mensualmente de acuerdo con lo previsto en el Anexo D.1 y Anexo D.3, certificado mensual de usuarios del Piso de Mayores y del Albergue San Vicente de Paúl, respectivamente, en el que conste los días de permanencia en los citados recursos. ll)) A remitir listado trimestral de los usuarios del Programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre", así como un listado mensual con la relación de altas y bajas. El listado será remitido al técnico designado por la Dirección General de Salud Pública, en un plazo de 15 días naturales. Igualmente, deberá remitir memoria trimestral de todas las actividades comprendidas en el Convenio de colaboración al técnico designado por la Dirección General de Salud Pública.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.